



# Resolución Gerencial General Regional N° 076-2022- GRL/GGR

Huacho, 30 de junio de 2022

**VISTO:** El escrito Exp. N° 2301522 /Doc. N° 3653155, recibido el 14 de junio de 2022, el Informe N° 1365-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022, el Memorando N° 1046-2022-GRL-SGRA, recibido el 16 de junio de 2022; el Informe N° 1043-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de junio de 2022; el Informe N° 1540-2022-GRL-SGRA, recibido el 27 de junio de 2022; la Hoja de Envío N° 3394-2022-GRL-GGR, de fecha 28 de junio de 2022; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el **Exp. N° 2301522 /Doc. N° 3653155**, recibido el 14 de junio de 2022, el servidor Luis Alberto Quintana Mendoza, solicita Licencia sin goce de haber para el periodo comprendido entre el 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, en merito a la Ley de Elecciones Municipales – Ley 26864;

Que, mediante **Informe N° 1365-2022-GRL/SGRA-ORH**, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Luis Alberto Quintana Mendoza, Asesor II del Despacho de Gobernación Regional, con Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 (se adjunta su informe escalafonario), solicitando se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la licencia sin goce de haber solicitada por treinta (30) días, del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022;

Que, mediante **Memorando N° 1046-2022-GRL-SGRA**, recibido el 16 de junio de 2022, la Subgerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto a la procedencia del otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días calendario a fin de participar en el proceso electoral 2022, licencia solicitada por el servidor Luis Alberto Quintana Mendoza;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su Artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa del Jefe inmediato, estando supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", establecido en su Artículo 40, señala lo siguiente:

*Las licencias sin goce de haber motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fiera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:*

- a) *Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.*
- b) *Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.*
- c) *Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.*

*En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;*

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través de los Informe Técnico N° 0357-2021.SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, en informes técnicos de SERVIR, señalan: Los servidores y funcionarios sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce por motivos particulares prevista en el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, al contar con un año de tiempo de servicio registrado;

Que, en la Resolución N° 8918-2021-JNE, se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, de conformidad con el literal b del numeral 5 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del estado y los funcionarios de empresas del estado si no solicitan licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola prestación de su solicitud;

Que, en los casos referidos en el punto anterior, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse a las respectivas entidades públicas antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse como máximo el 14 de junio de 2022, por ser ese plazo límite para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales.



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador, es un servidor bajo el régimen Laboral Decreto Legislativo 728 – Designado, en el cargo de Asesor II del Despacho de Gobernación Regional, asimismo, se puede apreciar que la referida solicitud cuenta con el Informe N° 1365-2022-GRL/SGRA-ORH, donde la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Luis Alberto Quintana Mendoza, adjuntando el Informe Escalafonario, por lo que solicita se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la Licencia sin goce de haber solicitada por treinta días (30) días del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022; por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, mediante Informe N° 1043-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor Luis Alberto Quintana Mendoza, por el periodo de treinta (30) días calendario a partir del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022, por lo cual el Gerente General Regional deberá de emitir Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a lo señalado en los Artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con Informe N° 1540-2022-GRL-SGRA, recibido el 27 de junio de 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de Resolución Gerencial General Regional para su revisión y conformidad;

Que, mediante Hoja de Envío N° 3394-2022-GRL-GGR, recibido el 28 de junio de 2022; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre de 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **LUIS ALBERTO QUINTANA MENDOZA**, servidor del régimen Laboral 728 - Designado, en el cargo de Asesor II del Despacho de Gobernación Regional, por motivos personales **del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022**, acumulando un **total de treinta (30) días** para el año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima. Así como disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JORGE FELICIANO AMADO  
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

